



**CONTRATO DE COMPRAVENTA
POR URGENCIA MANIFIESTA
No.101 DE 27 DE MAYO DE 2020.**

**CONTRATANTE: MUNICIPIO DE FUNDACION
CONTRATISTA: SUPERLAY S.A.S.**

Entre los suscritos a saber **AURA ANGELICA CLARO QUIMBAYO**, mayor de edad y vecina de Fundación, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 1.081.793.699 expedida en Fundación, obrando en nombre y representación del **Municipio de Fundación**, según lo dispuesto en el decreto 010 de 21 de enero de 2020, por medio del cual: **SE DELEGAN FACULTADES EN MATERIA DE CONTRATACION, ORDENACION DEL GASTO Y SE DESCONCENTRAN TRAMITES EN EL MUNICIPIO DE FUNDACION- MAGDALENA**, entidad territorial del orden Municipal, identificada con NIT N° 891.780.045, domiciliada en Fundación, en la Carrera 5ª No.4-48, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** de una parte, y de la otra y **RAMON ANGARITA JAIMES**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.591.949, con domicilio en la ciudad de Fundación, en su calidad de Representante Legal de la persona jurídica **SUPERLAY S.A.S.** con NIT. 900.640.497-7, con matrícula mercantil No. 152570 del 31 de julio de 2013, quien en adelante para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro por Urgencia Manifiesta contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones: 1) Que conforme al literal a) del numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, procede la contratación directa por Urgencia manifiesta. 2) Que mediante Decreto No. 062 del 24 de marzo de 2020 se declaró en el Municipio de Fundación la Urgencia Manifiesta. 3) Que debido a la situación que afronta el pueblo fúndense, especialmente las familias de escasos recursos, en el marco de la cuarentena decretada por el Gobierno Nacional por el CONVID-19, se hace necesario hacerles entrega de alimentos no perecederos que les ayude a mitigar la emergencia. 4) Que en el Municipio se han presentado diversas situaciones de orden público debido a la preocupación por los alimentos de aquellos que no cuentan con los medios para sostener a sus familias en el marco de la cuarentena por el COVID-19. 5) Que el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO: SUMINISTRO DE AYUDAS HUMANITARIAS PARA ATENDER LA CRISIS CON OCASIÓN A LA PANDEMIA DEL VIRUS COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE FUNDACION, MAGDALENA. SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. DEL CONTRATISTA:**

1. Entregar 3.000 kits de alimentos no perecederos compuestos de la siguiente forma:

No.	Elemento	Unidad de medida	Cantidad por kit	Cantidad para 3.000 kits	Valor unitario	Subtotal
1	Arroz x 454 gr	Unidad	10	30000	\$ 1.785	\$ 53.550.000
2	Pastas x125 gr	Unidad	5	15000	\$ 2.400	\$ 36.000.000
3	Lentejas x 454 gr	Unidad	2	6000	\$ 2.500	\$ 15.000.000
4	Aceite x 900 cc	Botella	1	2200	\$ 4.300	\$ 9.460.000
5	Panela en bloque x 230 gr	Unidad	2	6000	\$ 800	\$ 4.800.000
6	Harina de maíz x 500 gr	Unidad	2	6000	\$ 1.400	\$ 8.400.000
7	Café tostado y molido x 500 gr	Unidad	1	3000	\$ 7.800	\$ 23.400.000
8	Lata de sardina grande por 140 gr	Unidad	2	6000	\$ 3.000	\$ 18.000.000
9	Sal x 454 gr	Unidad	1	3000	\$ 350	\$ 1.050.000
10	Azúcar x 454 gr	Unidad	4	12000	\$ 1.200	\$ 14.400.000
11	Frijol x 454 gr	Unidad	2	6000	\$ 3.950	\$ 23.700.000

2. Proveer productos de óptima calidad, libres de vencimientos y con el cumplimiento y acreditación de las condiciones sanitarias específicas para cada uno de los productos a abastecer. 3. Reemplazar los productos vencidos, dañados o que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas. B. DEL MUNICIPIO: 1) Realizar el pago oportunamente y en el término estipulado en el contrato. 2) Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través de la Secretaria de Hacienda, quien es el funcionario encargado de ejercer las labores de interventoría, vigilancia y control. 3) Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello). TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: Para la ejecución del contrato, se estimó un presupuesto de hasta **DOSCIENTOS SIETE MILLONES**

de 1198 kits de alimentos no perecederos, se debido a la ampliación del aislamiento obligatorio hasta el 31 de mayo de 2020, es necesario disponer de nuevas ayudas que le permitan a las familias más vulnerables del municipio mantenerse resguardadas en sus hogares. 7) Que ya en el Municipio de Fundación se ha confirmado 2 casos por COVID-19, provenientes de los municipios de Ciénaga y Zona Bananera, lo que incrementa la necesidad de garantizar que el aislamiento en casa mediante medidas administrativas, policivas y humanitarias. 8) Que conforme al literal a) del numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, procede la contratación directa por Urgencia manifiesta. 9) Que mediante Decreto No. 062 del 24 de marzo de 2020 se declaró en el Municipio de Fundación la Urgencia Manifiesta. 10) Que debido a la situación que afronta el pueblo fúndense, especialmente las familias de escasos recursos, en el marco de la cuarentena decretada por el Gobierno Nacional por el CONVID-19, se hace necesario hacerles entrega de alimentos no perecederos que les ayude a mitigar la emergencia. 11) Que en el Municipio se han presentado diversas situaciones de orden público debido a la preocupación por los alimentos de aquellos que no cuentan con los medios para sostener a sus familias en el marco de la cuarentena por el COVID-19. 5) Que el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** SUMINISTRO DE AYUDAS HUMANITARIAS PARA ATENDER LA CRISIS CON OCASIÓN A LA PANDEMIA DEL VIRUS COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE FUNDACION, MAGDALENA. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. DEL CONTRATISTA:**

1. Entregar 3.000 kits de alimentos no perecederos compuestos de la siguiente forma:

No.	Elemento	Unidad de medida	Cantidad por kit	Cantidad para 3.000 kits	Valor unitario	Subtotal
1	Arroz x 454 gr	Unidad	10	30000	\$ 1.785	\$ 53.550.000
2	Pastas x125 gr	Unidad	5	15000	\$ 2.400	\$ 36.000.000
3	Lentejas x 454 gr	Unidad	2	6000	\$ 2.500	\$ 15.000.000
4	Aceite x 900 cc	Botella	1	2200	\$ 4.300	\$ 9.460.000
5	Panela en bloque x 230 gr	Unidad	2	6000	\$ 800	\$ 4.800.000
6	Harina de maíz x 500 gr	Unidad	2	6000	\$ 1.400	\$ 8.400.000
7	Café tostado y molido x 500 gr	Unidad	1	3000	\$ 7.800	\$ 23.400.000
8	Atún por 140 gr	Unidad	2	6000	\$ 3.000	\$ 18.000.000
9	Sal x 454 gr	Unidad	1	3000	\$ 350	\$ 1.050.000
10	Azúcar x 454 gr	Unidad	4	12000	\$ 1.200	\$ 14.400.000
11	Frijol x 454 gr	Unidad	2	6000	\$ 3.950	\$ 23.700.000

2. Proveer productos de óptima calidad, libres de vencimientos y con el cumplimiento y acreditación de las condiciones sanitarias específicas para cada uno de los productos a abastecer. **3.** Reemplazar los productos vencidos, dañados o que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas. **B. DEL MUNICIPIO: 1)** Realizar el pago oportunamente y en el término estipulado en el contrato. **2)** Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través de la Secretaria de Hacienda, quien es el funcionario encargado de ejercer las labores de interventoría, vigilancia y control. **3)** Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello). **TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para la ejecución del contrato, se estimó un presupuesto de hasta **DOSCIENTOS SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE (\$207.760.000)** incluido IVA. Se cancelará el valor del contrato de acuerdo a la entrega que realice el contratista. **PARÁGRAFO:** El Municipio de Fundación - Magdalena realizará los descuentos correspondientes a los tributos que cause este contrato. **CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato se estipuló por el término de DOS (2) DÍAS. **QUINTA. CAPACIDAD TECNICA Y CONTRACTUAL: EL CONTRATISTA** declara que tiene la capacidad legal para contratar con el Municipio de conformidad con la Ley 80 de 1993 artículo 6. Así mismo, se verificó que tiene la idoneidad y la

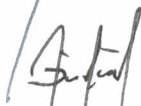
experiencia suficiente para cumplir las obligaciones contempladas en el presente contrato, ya que es una empresa con más de 5 años de constitución, con un activo total que le da la capacidad de ejecutar el contrato en forma rápida y eficiente, con un objeto social acorde a la necesidad a contratar. **SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra en curso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en los artículos 8, 9 y concordantes de la ley 80/93, así como la contemplada en el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y artículos 1, 2, 3 y 4 de la ley 1474 de 2011. **SEPTIMA. MULTAS:** EL MUNICIPIO podrá imponer al contratista multas sucesivas diarias del uno por mil del valor total del contrato, por cada día de mora, deficiencias o incumplimiento de las obligaciones que adquiere con este contrato. **OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION:** el presente contrato se entiende perfeccionando una vez suscrito y queda legalizado una vez expedido el correspondiente registro presupuestal. **NOVENA. CONTROL Y VIGILANCIA Y/O SUPERVISION:** El seguimiento de este contrato lo ejercerá el Secretario de Planeación e Infraestructura. **DECIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2020.CEN.01.000336. **DÉCIMA PRIMERA: AUTONOMIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN:** EL CONTRATISTA actúa con autonomía administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con EL MUNICIPIO. **DÉCIMA SEGUNDA: PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento parcial o total del contratista de las obligaciones emanadas de este contrato, tiene como sanción una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **DÉCIMA TERCERA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** el contratista se obliga a mantener indemne a EL MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista con ocasión de la ejecución de este contrato. En constancia se firma el presente contrato en Fundación – Magdalena, a los veintisiete (27) días del mes de mayo de dos mil veinte (2020).



AURA CLARO QUIMBAYO

Asesora jurídica

Delegada Decreto 10 de 2020



RAMON ANGARITA JAIMES

Representante Legal

SUPERLAY S.A.S.

Contratista